



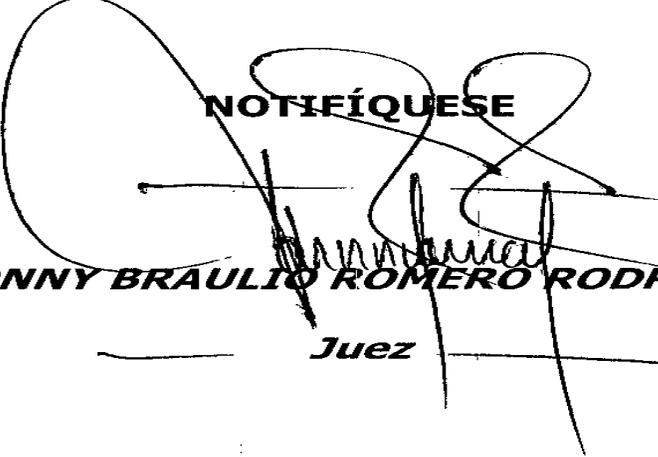
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00358
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corre traslado.

Revisadas las actuaciones en el presente proceso, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte ejecutada se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 N° 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez